PODER ESPECIAL

BBI COLOMBIA S.A.S., sociedad por acciones simplificada, domiciliada en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca, e identificada con el NIT 900.860.284-9, representada en este acto por **Claudia Liliana Rodríguez Castillo**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.260.675**, actuando en calidad de representante legal suplente de la referida sociedad, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante la "Otorgante"), otorgo poder especial, amplio y suficiente a **Alejandro Rey Jiménez**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.914.653** de Bogotá (en adelante, el "Apoderado"), para que, actuando por cuenta y nombre del Otorgante, realice todas las actividades necesarias para:

1.1. Celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de concesión de espacio y/o contratos de comodato de áreas, espacios o inmuebles que dicha sociedad requiera para el desarrollo de su actividad comercial teniendo en cuenta las siguientes restricciones:

(i) Los contratos celebrados por el Apoderado deberán guardar relación directa con el objeto social del Otorgante.

(ii) Los contratos de arrendamiento y/o contratos de concesión de espacio y/o contratos de comodato celebrados por el Apoderado deberán celebrarse con el objeto de permitir el uso de inmuebles o áreas o espacios ubicados en todo el territorio nacional Colombiano, por parte del Otorgante.

(iii) Podrá celebrar contratos cuya cuantía no supere el equivalente a (500 SMMLV) Quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para la determinación de la cuantía de los contratos de arrendamiento o contratos de concesión de espacio, se multiplicará el valor del canon de arrendamiento o el valor mensual de la concesión de espacio por el número de meses que debieren pagarse hasta la terminación del contrato en la fecha de finalización de su vigencia.

(iv) En desarrollo de lo anterior, el Apoderado queda facultado para, sin limitarse a: (i) la presentación y aceptación de ofertas de inmuebles, áreas o espacios para el montaje de establecimientos de comercio del otorgante en cualquier modalidad de contratación, sea privada o pública, (ii) la negociación y celebración de los contratos de arrendamiento, contratos de concesión de espacio o contratos de comodato, (iii) así como para la recepción y restitución de los inmuebles sobre los que se suscriba el contrato de arrendamiento, concesión de espacio o contratos de comodato, (iv) la firma de modificaciones a los contratos y toda actividad que se requiera en relación con el poder aquí otorgado.

1.2. Diligenciar y suscribir cualquier formulario o documento requerido para la inscripción o matrícula en el registro mercantil administrado por cualquier Cámara de Comercio dentro del territorio nacional de cualquier establecimiento de comercio del Otorgante cuya apertura se realice en cualquiera de los departamentos, ciudades o municipios de Colombia. El Apoderado queda facultado para adelantar, en nombre del Otorgante, cualquier actividad relacionada con la actualización, modificación o renovación de la matrícula mercantil de cualquier establecimiento de comercio del Otorgante ubicado en cualquier departamento de Colombia.

1.3. Diligenciar y suscribir cualquier formulario o documento necesario para registrar los establecimientos de comercio del Otorgante cuya apertura se realice en cualquier departamento, ciudad o municipio de Colombia ante el Registro de Información Tributaria (RIT).

1.4. Diligenciar y suscribir cualquier formulario o documento necesario para la vinculación, matrícula o inscripción de los establecimientos de comercio del Otorgante, frente a entidades financieras o administradoras y prestadoras de servicios de medios de pago para adquisición de datafonos o sistemas

de pagos electrónicos, cuya apertura o inscripción se realice en cualquier departamento, ciudad o municipio de Colombia.

1.5. Diligenciar, suscribir, tramitar, firmar y registrar en nombre del otorgante, el registro de publicidad exterior visual de los establecimientos de comercio del otorgante según la Ley 140 de 1994 o aquellas que le modifiquen, ante las autoridades correspondientes a nivel nacional.

1.6. Diligenciar y suscribir cualquier formulario o documento necesario para tramitar ante cualquier empresa de servicios públicos, o privados y los referentes a telecomunicaciones. Solicitar cambios en los servicios, celebrar acuerdos de pago, solicitar cancelaciones, nuevas instalaciones, nuevos servicios o modificaciones, suspensiones, solicitud de reparaciones, visitas e inspecciones relacionadas directamente con la prestación de los servicios y la instauración de cualquier tipo de PQR en nombre del otorgante.

1.7. Autorizar ante los arrendadores, propietarios, concedentes o comodantes, en nombre del otorgante: (i) el ingreso de personal a sus establecimientos de comercio, trabajadores de BBI Colombia SAS, (ii) sus proveedores de mercancías y servicios.

El Apoderado no podrá (i) sustituir el presente poder; (ii) ni celebrar acuerdos de transacción en nombre del Otorgante.

Así mismo, mediante el presente documento, el Otorgante manifiesta expresamente que:

(i) Por medio del presente documento revoca cualquier poder previamente otorgado al Apoderado para representar al Otorgante en cualquier actividad o gestión de cualquier otra índole en la República de Colombia, en especial a lo que se refiere a la celebración de contratos de arrendamiento en nombre del Otorgante y/o al registro de los establecimientos de comercio ubicados en cualquier departamento, ciudad o municipio de Colombia.

(ii) Sin perjuicio de la fecha de otorgamiento del presente poder, ratifica la celebración de cualquier contrato de arrendamiento, otrosí, comodato o concesión de espacio de inmuebles, actas de terminación y restitución de inmuebles suscritos por el Apoderado a nombre del Otorgante en todo el territorio Nacional, lo anterior, a partir del 13 de enero de 2023 y hasta el día en que se revoque este poder.

Este poder tiene vigencia a partir del doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Otorgante,

Claudia Liliana Rodríguez Castillo
C.C 52.260.675
Representante Legal
BBI Colombia S.A.S.

Acepto,

Alejandro Rey Jiménez
C.C. 79.914.653

NOTARÍA 41

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

HOJA DE COMPLEMENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXTENDER DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMAS (ART 68 D. 960/70) Y/O AUTENTICACIONES DE FIRMAS (ART 73 D.960/70), POR FALTA DE ESPACIO SUFICIENTE PARA ESTAMPAR SELLOS Y AUTOADHESIVOS PERTINENTES. PARA CONFIRMAR LA CONTINUIDAD DEL DOCUMENTO DEBEN ESTAR Y COINCIDIR LOS SELLOS NOTARIALES DE UNIÓN.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN NO PRESENCIAL DE FIRMA REGISTRADA

notaría 41

(Art.73 Parte Inicial DL.960/70).

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE NOTARIO 41 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ da testimonio escrito de que la firma que aparece puesta en el presente documento, corresponde a la firma registrada en esta notaría por:

RODRIGUEZ CASTILLO CLAUDIA LILIANA

quien se identificó al momento de hacer el registro con

C.C. 52260675

Ingrese a: www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

4532-3a14aa86

Cod. p43bh

Bogotá D.C. **15 de julio de 2024** 15:03:01

FIRMA DEL NOTARIO:

Jefferson Iván Garzón Morales
C.C. 1.072.392.126

Mp. SEPTIEMBRE 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Bogotá, D.C.
Ofic / Aut

ADVERTENCIA: Los sellos y autoadhesivos que contienen diligencias autorizadas por el Notario, son documentos públicos.